



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HPN-HGO/IR-013-2016/028-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA EL C. ANDRÉS MOCTEZUMA GONZÁLEZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios números 013,014,015,016,017,018,019,020,021,024,029,229 y 230/2016 presentada por el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia, solicitando la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, contando con un presupuesto disponible para el proceso de Invitación Restringida, derivada de las partidas desiertas de la LP-001-2016, para el ejercicio fiscal 2016, de:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				
	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
HPN	16-549	020302020101	2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS.	\$2,157,801.51
	16-550	020302020101	2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$1,396,210.75
HGO	16-450	020302010107	2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$140,000.00
	16-406	020302030101	2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS.	\$655,590.84
TOTAL					\$ 4,349,603.10

2.- Que para la contratación del servicio, se solicitó previamente el dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual se emitió en el fallo de adjudicación de fecha tres de noviembre del año dos mil dieciséis, en su considerando segundo establece: "... el comité de adquisiciones y servicios dictaminaron conveniente la **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO**, con la persona física denominada **ANDRÉS MOCTEZUMA GONZÁLEZ...**", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Invitación Restringida IR-013-2016, por precio, calidad, oportunidad, financiamiento, demás condiciones pertinentes para el "IMIEM", se adjudicó a la persona física con actividad empresarial **ANDRES MOCTEZUMA GONZALEZ**, el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el C. Martín Ruiz Sánchez, quien es el Director de Administración y Finanzas y apoderado General, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que cuenta con la personalidad Jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1.- Que el C. ANDRÉS MOCTEZUMA GONZÁLEZ, es una persona física con actividad empresarial, como lo acredita con el testimonio de la Cédula de Proveedor vigente número 0000006209, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de México, en fecha siete de julio de dos mil dieciséis, la cual fue autorizada por la Directora de Procedimientos adquisitivos la M. en A. Margarita Godínez Cruces, documento en el cual se encuentra registrada en los giros de: 1.- 2511 SUSTANCIAS QUIMICAS, 2.- 2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, 3.- 2551 MATERIALES, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, 4.- 5311 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, 5.- 5321 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, y que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MOGA641130SA6; así mismo la Cédula lo acredita como proveedor activo, por el periodo comprendido del 07/07/2016 al 06/07/2017.

2.2. Que el C. Andrés Moctezuma González, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para todos los efectos legales a que haya lugar y a su vez para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en la calle de Suiza No. 20, colonia México 68, C. P. 53260, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tel. 01 (55) 53.64.23.64, 01(55) 53.64.33.10. FAX: EXT. 105.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, que requiere el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio que requiere el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del "IMIEM", para lo cual el "PROVEEDOR" deberá surtir las partidas que se señalan en el ANEXO UNO del presente contrato, teniendo un tiempo de entrega de treinta días posteriores al fallo de adjudicación.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula que antecede, L.A.B. en el Almacén General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos Km. 4.5 Zinacantepec, Estado de México, teniendo un tiempo de entrega de treinta días posteriores al fallo de adjudicación.

CUARTA.- Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones de entrega de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 24 horas de anticipación.

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el suministro de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio por parte del "PROVEEDOR", que afecte el servicio en el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del "IMIEM" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de contratar a otra persona del mismo ramo, los gastos serán a cargo del "PROVEEDOR".

SEXTA.- Para constatar la calidad de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio proporcionados, el "IMIEM" a través del personal del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Contraloría Interna podrá inspeccionar al momento de recibir las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, a fin de verificar la calidad de los mismos, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del ANEXO UNO correspondiente al presente contrato, las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o en el lugar de la entrega de los bienes adjudicados. El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar dicha inspección.

SÉPTIMA.- El "PROVEEDOR" se obliga a remitir al Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del "IMIEM", un informe de la descripción de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio suministrados, sin cargo alguno para el "IMIEM".

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ANDRÉS MOCTEZUMA GONZÁLEZ.

FOLIO NUMERO DAU/SA/DIR/WH/PL/001/R/013-2016/024/2016

PASEO COLÓN S/N ESG. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.

TELS. 722 280 92 1133 Y 16

www.rdcimex.gob.mx



OCTAVA.- Cuando las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio adjudicados, hayan sido inspeccionados y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el contrato, el "IMIEM" podrá rechazarlos y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", reemplazarlos o, en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo relativo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quienes sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$1,343,985.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N), IVA incluido, por el suministro de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, teniendo un tiempo de entrega teniendo un tiempo de entrega de treinta días posteriores al fallo de adjudicación.

El "PROVEEDOR" acepta que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio adjudicados, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

DEL PAGO

DÉCIMA.- El "PROVEEDOR" acepta que la forma de pago será en parcialidades de acuerdo al programa de suministro por mes, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Control Presupuestal y posteriormente al Departamento de Contabilidad del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM". Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de la garantía otorgada por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Las facturas de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, se presentaran en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Las facturas deberán consignar la descripción detallada de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, con el precio unitario y total del concepto; el desglose del impuesto al valor agregado; así como el importe total con número y letra de acuerdo al suministro de vestuario y uniformes.
- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá enviar previamente a la dirección de correo electrónico facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml y al momento de la revisión de sus facturas ante el departamento de Contabilidad, presentar disco compacto con los mismos, en caso de no cumplir con estos requisitos, no se realizará el pago correspondiente de los bienes y/o servicios.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número IMI 011213 IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio para la reparación y mantenimiento de inmuebles; así como el sello de la unidad Administrativa correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR", deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada: copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho departamento, de lo contrario no podrá ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el Departamento de Control Presupuestal para su autorización y su revisión en el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, los días martes y viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados, no son remanufacturados y son de reconocidas marcas, para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas, las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de acuerdo al Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente. Así mismo manifiesta que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio que oferta en su propuesta no se encuentra bajo investigación de ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado. El "PROVEEDOR" manifiesta que los bienes ofertados **cuenta con una caducidad mínima de doce meses**, contados a partir de la recepción de los mismos, que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio cumplen con las características solicitadas, las cuales se apegan justa y detalladamente a la descripción que se establece en el **ANEXO UNO** de la solicitud de participación de la Invitación Restringida número **IR-013-2016**, en caso contrario es bajo su responsabilidad que el "IMIEM" le adjudique los bienes con las características del proceso adquisitivo que amparan el presente contrato y el **ANEXO UNO** de este mismo y que deberá cumplir a petición del "IMIEM" conforme a lo solicitado, así mismo comprometiéndose el "PROVEEDOR" a cambiar en su totalidad los bienes ofertados en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉXTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que en caso de violación de patentes, de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados, exime de toda responsabilidad al "IMIEM".

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con suministro de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, relacionadas en el ANEXO UNO del presente contrato.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DECIMA NOVENA- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, QUE CELEBRAN

EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y

LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ANORES MOCTEZUMA GONZALEZ

FOLIO NÚMERO DAF/BA/DRM/SPH/HGO/IR/013-2016/028-016

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TELS. 722 280 92 1113 Y 16

www.ijomex.gob.mx



relacionadas con la ejecución del presente contrato; y

C).- Vigilar en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, así mismo el órgano de control interno del "IMIEM", tendrá la facultad de solicitar evidencia documental al proveedor única y exclusivamente relacionada con el objeto del presente contrato.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, depósito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México, en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Invitación Restringida número IR-013-2016).

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectiva la garantía y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo, si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar en base a los artículos 76 fracción IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV, de su Reglamento, una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes, amparados en el contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina general Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:30 horas.

El importe de la garantía sobre defectos o vicios ocultos deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato, antes de I.V.A.

Si la garantía de defectos y/o vicios ocultos del presente contrato se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXO CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO SEIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de las bases de la Invitación Restringida número IR-013-2016).

La garantía de defectos y/o vicios ocultos de los bienes o servicios, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía de defectos y/o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

El "PROVEEDOR" deberá presentar las garantías de cumplimiento o de defectos y vicios ocultos, mediante escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (cumplimiento de contrato o de defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



adjudicó, el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía que presenta (10%); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

Cuando no hubiere necesidad de afectar el depósito de esta garantía o solo fuera afectada parcialmente, el total o remanente será devuelto al "PROVEEDOR", mediante documento que se formulará dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

El debido cumplimiento de la presentación de estas garantías (cumplimiento o de defectos y vicios ocultos) es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

Si las garantías que se otorgaron mediante fianza, la convocante, una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de treinta días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y serán consideradas documentos sin valor, el cual será anexado al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se consideraran como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- el "IMIEM", tendrá la facultad de comprobar los bienes objeto de este contrato, se entreguen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" a través de las áreas usuarias verificarán al momento de la entrega la calidad de los bienes suministrados por "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de los bienes el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente.

Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en las fechas convenidas de la entrega (de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio), se obliga a pagar el 1% (uno por ciento), por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada antes de IVA y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, en base a lo establecido en el artículo 120 fracción VII del reglamento de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y cuando ocurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

PAGO DE SANCIONES

VIGESIMA CUARTA.- Los importes por concepto de las penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el **"PROVEEDOR"** en el plazo que determine el **"IMIEM"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al propio **"PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

INHABILITACIÓN

VIGESIMA QUINTA.- Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del **"PROVEEDOR"**, hasta por doce meses, del Catálogo Interno de Proveedores de la Administración Pública Estatal y/o incluirlo en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas a procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 último párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 164 de su Reglamento.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el **"IMIEM"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el **"PROVEEDOR"** no cumple con los términos y condiciones de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio contratados.
- C. El personal del **"PROVEEDOR"**, durante la entrega de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del **"IMIEM"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el **"IMIEM"**.
- E. Si el **"PROVEEDOR"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

- F. Por suspensión injustificada de la entrega de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, F, G, H, e I de la cláusula que antecede.

DE LA DURACIÓN

VIGESIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que el tiempo de entrega de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio será: **TREINTA DÍAS POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO UNO**, obligatoria para el "PROVEEDOR".

Quando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGESIMA NOVENA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás leyes aplicables.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes se sujetaran a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente al fuero al que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HPN-HGO/IR-013-2016/028-2016, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

C. MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL I.M.I.E.M.

POR EL "PROVEEDOR"

C. ANDRES MOCTEZUMA GONZALEZ
PROPIETARIO.

Recibo Contrato
original y anexos.
01 Diciembre 2016

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
 SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 021, 020,019,018,017,015,014,013,024,029
 PROYECTO: 020302020101 PARTIDA: 2551, 2511
 PRESUPUESTO AUT.: \$3,554,012.26 PRESUPUESTO ADJ: \$1,343,985.00

HOSPITAL PARA EL NIÑO								
REQ. 021 H.P.N.								
NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON IVA
3	IMI0300020	23867	ACIDO FORMICO	FRASCO C/500 ML	1	JTBAKER	\$ 1,356.00	\$1,356.00
13	S/C	S/C	TISSUE-TEC	FRESCO DE 100ML	5	SAKURA	\$354.00	\$1,770.00

REQ. 020 H.P.N.								
NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
1	IMI0300673		MEDIO DE CONTRASTE AMIDOTRIZOATO DE MEGLUMINA IV 60% 60 g-100ml CONTENIDO DE YODO 280 mg/ml (FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA)	FRASCO CON 50ML	480	IODITRA STM60	\$ 257.00	\$ 123,360.00
2	IMI0300990		SULFATO DE BARIO DE BARIO SUSPENSION (98% w/w) POLVO PARA PREPARAR ESTUDIOS DE DOBLE CONTRASTE VASO DE PLASTICO DESECHABLE CON TAPA DE CIERRE HERMETICO CON 340 GRS (FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA)	VASO CON 340 GRS	75	PRONTO BARIO HD	\$209.00	\$15,675.00
4	IMI031612		MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO (IOPAMIDOL AL 61.2%, 300 mg/ML) (FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA)	FRASCO CON 100 ML 30 g l	480	IOPAMI RO 300	\$1,420.00	\$ 681,600.00
5	IMI0300655		SULFATO DE BARIO 96% p/p KIT DESECHABLE DE ENEMA DE BARIO PREENADADO (POLVO PARA SUSPENSION RECTAL USP 454 g (FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA)	1 KIT	12	PRONTO BARIO COLON	\$ 523.00	\$ 6,276.00

REQ. 019 H.P.N.								
NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.

3	IMI0300 102		anti-rh (ANTI-C) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML. RTC	2	IMMUCOR	\$ 4,877.00	\$9,754.00
4	IMI0300 103		anti-rh (ANTI-E) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML. RTC	2	IMMUCOR	\$ 4,877.00	\$9,754.00
5	IMI0301 160		anti-rh (ANTI-c) ANTICUERPOS PARA TIPIFICAR SANGRE.	FRASCO CON 5 ML. RTC	2	IMMUCOR	\$4,877.00	\$9,754.00
8	IMI0300 193		ANTISUEROS. ANTIGLOBULINA HUMANA. PARA LA PRUEBA DE COOMBS. RTC.	FRASCO CON 10 ML.	1	IMMUCOR	\$530.00	\$530.00
10	IMI0300 351		COOMBS MONOESPECIFICO DE TIPO C3D	FRASCO CON 10 ML.	2	IMMUCOR	\$3,236.00	\$6,472.00
11	IMI0300 352		COOMBS MONOESPECIFICO DE TIPO IgG	FRASCO CON 10 ML.	2	IMMUCOR	\$1,643.00	\$3,286.00
17	IMI0300 107		SUERO PARA LA DETERMINACION DE GRUPOS SANGUINEOS Y PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD, PRETRANSFUSIONAL. ANTISUEROS PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL. ANTI AB. RTC.	FRASCO CON 10 ML.	12	DOMINION BIOLOGICALS LIMITED	\$262.00	\$3,144.00

REQ. 018 H.P.N.

NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
13	IMI0300 092	8031637 57	AMPICILINA. DISCOS CON 10 MICROGRAMOS. EN CARTUCHO CON 50 SENSIDISCOS PARA DISTRIBUIDOR AUTOMATICO. RTC.	CARTUCHO CON 50 SENSIDISCOS	2	BD-BBL	\$574.00	\$1,148.00
31	IMI0300 272	24981	CEFTAZIDIMA DISCOS C/10 MG. EN CARTUCHO CON 50 SENSIDISCOS PARA DISTRIBUIDOR	CARTUCHO CON 50 SENSIDISCOS	2	BD-BBL	\$918.00	\$1,836.00
34	IMI0300 340	6071100 46	CONTROL BIOLÓGICO PARA ESTERILIZAR EN VAPOR RITECH CONCENTRACIÓN 10 ⁴ (100,000) DE ESPORAS DE OBACILLUS SPERATHERMOPHILLUS COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE INCUBADOR DE CONTROL BIOLÓGICO.	CAJA CON 100 VIALES O AMPOLLETAS	4	MERCK	\$5,805.00	\$23,220.00
43	IMI0300 389	S/C	DNSA AGAR, PARA IDENTIFICACION DE BACTERIAS GRAM NEGATIVOS T. A. C/INDICADOR DE AZUL DE ORTOLUIDINA.	FRASCO 500 GRS.	1	BD-BBL	\$5,260.00	\$5,260.00
45	IMI0300 566	8061023 64	HIERRO Y TRIPLE AZUCAR, AGAR. PARA LA IDENTIFICACION DE ENTEROBACTERIAS. TA.	FRASCO CON 450 G.	1	BD-BIOXON	\$1,392.00	\$1,392.00
49	IMI0300 631	8061095 59	MALONATO, CALDO. TA.	FRASCO CON 450 G.	1	BD-BIOXON	\$6,644.00	\$6,644.00

63	IMI0300 052	8061005 74	AGAR SULFITO DE BISMUTO. PARA AISLAMIENTO DE Salmonella typhi. TA. I	FRASCO CON 450 G	2	BD-BIOXON	\$1,857.00	\$3,714.00
70	IMI0300 933	8082914 54	SAFRANINA PARA TINCION DE GRAM. TA. I	FRASCO DE 25 G	2	HYCEL	\$1,232.00	\$2,464.00
75	IMI0300 012	S/C	ACETONA TECNICO TA	LITRO	8	HYCEL	\$193.00	\$1,544.00

REQ. 017 H.P.N.

NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
25	IMI0301 086	8090966 13	TUBO PARA CULTIVO DE VIDRIO, CON TAPON DE ROSCA EN DIMENSIONES DE 16X150MM.	PZA	500	KIMAX	\$24.50	\$12,250.00
26	IMI0301 087	8090903 43	TUBO PARA CULTIVO, DE VIDRIO, CON TAPON DE ROSCA, EN DIMENSIONES DE 13 X 100 MM.	PZA	500	KIMAX	\$14.30	\$7,150.00
35	IMI0301 440	S/C	FRASCO DE POLIPRPPILENO CILINDRICO DE BOCA ANCHA CON CUERDA PARA RECOLECCION DE ORINA CON CAPACIDAD DE 100 ML ESTÉRIL	CAJA C/350 PZAS	9	EUROTUBO	\$942.00	\$8,478.00

REQ. 015 H.P.N.

NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
5	IMI0300 525		GEL CONDUCTOR ACUOSO PARA ULTRASONIDO Y PROCEDIMIENTOS ELECTROMEDICOS A BASE DE PROPANODIOL TRETANOLAMINA Y AGUA PURIFICADA ULTRA SÓNIC (FECHA DE CADUCIDAD AMPLIA)	ENVASE CON 3800ML	10	ALTAMIRA NO	\$552.00	\$5,520.00

REQ. 014 H.P.N.

NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
----------------	-------	--------------	--	------------------	---------------------	-------	---------------------	--------------------------------------

[Handwritten signature]

9	IMI0300 793		PIPETA AUTOMATICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO, DOTADAS DE UN PISTÓN DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN AJUSTABLE PARA TRES VOLÚMENES. DE 10-20-25 MICROLITROS.	PIEZA	1	ACCUMAX	\$3,480.00	\$ 3,480.00
11	IMI0300 792		PIPETA AUTOMATICA PARA PROPORCIONAR VOLUMENES PEQUEÑOS. CONSTRUIDAS EN POLIETILENO O ALUMINIO, DOTADAS DE UN PISTÓN DE PRESION ACCIONADO POR EL DEDO DEL OPERADOR. CALIBRACIÓN AJUSTABLE PARA TRES VOLÚMENES. DE 50-75-100 MICROLITROS.	PIEZA	1	ACCUMAX	\$3,480.00	\$3,480.00
15	IMI0301 592		PUNTAS TRANSLÚCIDAS LIBRES DE RNAas, DNAasa Y PIRÓGENOS. RESISTEN LA ESTERILIZACIÓN EN AUTOCLAVE, COLOCADAS EN CAJA CON 96 O 100 PUNTAS. PARA PIPETA DE 10-200 MICROLITROS	CAJA	6	ACCUMAX	\$3,636.50	\$21,819.00

REQ 024 HPN

NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
6	IMI0301 477	S/C	Rack de 96 puntas para micropipetas de 0.5 a 10 ul. Estériles, libres de pirógenos, RNAas, DNA y ATP, de color blanco, resistentes; con caja que pueda ser reutilizarse para esterilizar nuevas puntas de autoclave.	Paquete conteniendo 10 racks , cada rack con 96 puntas	75	ACCUMAX	\$2,158.00	\$161,850.00
7	IMI0301 478	S/C	Rack de 96 puntas para micropipetas de 1 a 200 ml. Estériles, libres de pirógenos, RNAas, DNA y ATP, de color amarillo, resistentes; con caja que pueda ser reutilizarse para esterilizar nuevas puntas de autoclave.	Paquetes cada paquete conteniendo 10 racks , cada rack con 96 puntas	40	ACCUMAX	\$2,466.00	\$98,640.00
10	IMI0301 482	S/C	Quikheel Lancetas especiales para Tiempo de Sangrado infantiles vacutainer, con botón de seguridad, 1mm depth x 2.5mm length	caja con 50 pzas	2	BD MICROTAINER	\$1,090.00	\$2,180.00
15	IMI0301 484	8090916 55	Microtubo de polipropileno tipo Eppendorff maxyclear, con capacidad de 0.2ml, esterilizado con flat cap, pared delgada	caja con 10 paquetes, 1000 tubos por paquete	1	DELTALAB	\$24,707.00	\$24,707.00

21	IMI0301 372	S/C	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE, DE PLÁSTICO AL VACIO (13X75 mm) DESECHABLE INFANTIL CON CITRATO DE SODIO TAMPONADO 0.2ml (0.109M, 3.2%) TAPON AZUL LUBRICADO CON SILICON, VOLUMEN 1.8 mL ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. ESTERIL.	caja con 10 paquetes con 100 piezas cada paquete	1	BD VACUTAIN ER	\$3,637.00	\$3,637.00
22	IMI0301 096	8090965 14	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE, DE PLÁSTICO AL VACIO (13X75 mm) DESECHABLE PARA ADULTO CON ACTIVADOR DEL COÁGULO APLICADO POR ASPERSION EN LA PARED DEL TUBO, CON RECUBRIMIENTO DEL INTERIOR DEL TUBO DE SILICON. TAPON ROJO CON SILICON COMO LUBRICANTE, VOLUMEN DE DRENADO 4.0 ml. PARA DETERMINACIONES EN SUERO. ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. ESTERIL.	caja con 10 paquetes con 100 piezas cada paquete	1	BD VACUTAIN ER	\$2,854.00	\$2,854.00
23	IMI0301 095	8090964 98	TUBO SISTEMA PARA LA TOMA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE, DE PLÁSTICO (PLUS) AL VACIO (13X75 mm) DESECHABLE ADULTO CON K2 EDTA DISTRIBUIDO POR ASPERSION PRODUCTO CON DRENADO AJUSTADO PARA SU USO EN EL ALTIPLANO MEXICANO. TAPON LILA LUBRICADO CON SILICON, VOLUMEN 4.0 mL. ETIQUETADOS INDIVIDUALMENTE CON NUMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. CON TAPON DE SEGURIDAD. ESTERIL.	caja con 10 paquetes con 100 piezas cada paquete	10	BD VACUTAIN ER	\$2,699.00	\$26,990.00
27	IMI0301 267	S/C	Mariposa safety-lpk para colección de muestra esteril con vacutainer 23GX3/4"X7" código azul pediátrica	paquete con 50 pzas	40	BD VACUTAIN ER	\$978.80	\$39,152.00
REQ 029 HPN								
NO. DE PARTIDA	CLAVE	SECTOR SALUD	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO IVA	IMPORTE TOTAL POR PARTIDA CON I.V.A.
4	IMI0300 107	8083501 02	ANTI A B ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL RTC.	FRASCO CON 10 ML.	1	DOMINION BIOLÓGICAS LIMITED	\$261.00	\$261.00

7	IMI0300 117	8083501 10	ANTI RH(D) ALBUMINOSO ANTISUERO PARA TIPIFICAR LA SANGRE DE ORIGEN MONOCLONAL RTC.	FRASCO CON 10 ML.	1	DOMINION BIOLOGICA LS LIMITED	\$540.00	\$540.00
8	IMI0300 193	8008103 68	Anti IgG-C3d Polyspecific Morine Monoclonal Green Gamma- clone PARA LA PRUEBA DE COOMBS. RTC.	FRASCO CON 10 ML.	2	IMMUCOR	\$522.00	\$1,044.00
							IMPORTE TOTAL	\$1,343,985.00

Importe total de la propuesta con número y letra \$1,343,985.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Es importante mencionar que la requisición número 013 se declara desierta; así como las que se detallan a continuación:

Requisición 021: partidas 3 y 13.

Requisición 020: partida 3.

Requisición 019: partidas 12 y 13.

Requisición 018: partidas 13, 31, 34, 43, 45, 49, 63, 70 y 75.

Requisición 017: partidas 1, 5, 7, 17, 18 y 19.

Requisición 016: partidas 4, 7 y 8.

Requisición 015: partidas 1, 2, 3 y 4.

Requisición 014: partidas 14

Requisición 024: partidas 6, 7, 13, 14, 31, 34, 42, 43 y 46

Requisición 029: partidas 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43

Requisición 230: partidas 5, 12, 23, 26, 32, 33, 41, 47, 57, 58, 59, 63

Requisición 229: partidas 5, 34.

EI TIEMPO DE SUMINISTRO: Hospital Para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia: 30 días posteriores a la fecha de falló.